

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0129/11**

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.647, por la que se crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, y su Decreto Reglamentario N° 2.585/07; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan del Sudoeste tiene el propósito de desarrollar integralmente la región conformada por los Partidos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Rosales, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino, circunscripciones de los partidos de Coronel Pringles, Coronel Suárez y Guaminí, como así también el área que se encuentra bajo la jurisdicción de CORFO (Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado).

Que la norma que nos ocupa fomenta el desarrollo económico y social de esta vasta región, a partir del diseño y puesta en marcha de políticas específicas.

Que para la conformación de la región descripta anteriormente se han tenido en cuenta las características edafológicas, climáticas y productivas. En tal sentido, la región del Sudoeste bonaerense ha sido definida por la Ley Provincial como Subhúmeda seca, Semiárida y Árida.

Que el Artículo 17°, Capítulo V, establece que “Cuando la aplicación de los Programas del Plan de Desarrollo lo amerite de acuerdo al territorio, se podrán crear Comisiones Municipales que faciliten la gestión de los mismos”.

Que las mismas deberán ser consideradas y aprobadas por el Consejo Regional y los Concejos Deliberantes.

Que desde la Dirección de Producción y Turismo de este Municipio, se ha convocado a la “Comisión Municipal del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense”, invitando a participar de la misma a diferentes entidades relacionadas con el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad y la región del sudoeste bonaerense.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Coronel Dorrego la Comisión Municipal del Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, la que tendrá como objetivo facilitar la gestión de las acciones enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense, creado por la Ley Provincial N° 13.647 y reglamentado por el Decreto N° 2.585/07.-

ARTICULO 2º) Serán funciones de la Comisión Municipal:

- Analizar, discutir y consensuar las distintas propuestas a fin de diseñar políticas diferenciales que permitan impulsar un Plan de Desarrollo para el Partido de Coronel Dorrego.
- Promover y gestionar ante organismos públicos y privados todas las acciones necesarias tendientes a su implementación.
- Promover y proponer modificaciones al marco legal existente y nueva normativa a nivel de los distintos estamentos de gobierno, a fin de dinamizar el Plan citado.

ARTICULO 3º) La Comisión Municipal estará integrada por representantes de:

- Dirección de Producción y Turismo de la Municipalidad de Coronel Dorrego.
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- Sociedad Rural Argentina.
- Sociedad Rural de Coronel Dorrego.
- Ministerio de Asuntos Agrarios.
- INTA.
- Federación Agraria Argentina.
- Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Banco de la Nación Argentina.
- Centro Cultural Agropecuario.
- Escuela de Educación Secundaria Agraria Nº 1
- Escuela Secundaria Técnica Nº 1.
- Instituto de Formación Docente Nº 62.
- Centro de Formación Profesional Nº 401.
- Circuito Turístico Los Olivares.
- Agrupación Pampa Joven.
- Cámara de Apicultores.
- Centro de Acopiadores.
- Talleres Protegidos Vida Nueva y Sembrando Amor.
- Cooperativa de Transporte.
- Círculo de Veterinarios.
- Asociación de Comercio e Industria de Coronel Dorrego.
- Productores Porcinos del Sur.
- Cámara Sur Oliva.
- Productores Lecheros.
- Productores de aceite de canola.

ARTICULO 4º) Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Producción
===== Turismo, quien deberá comunicar la creación de la Comisión Municipal al
Consejo Regional para su aprobación.-

ARTICULO 5º) La Comisión Municipal deberá informar periódicamente al Subconsejo
===== Regional y al Consejo Regional del Sudoeste Bonaerense sobre la marcha de
gestión de los programas que instrumente.-

ARTICULO 6º) Créase la cuenta afectada: “Fondo Municipal Plan de Desarrollo del Sudoeste
===== Bonaerense”, donde se depositarán fondos municipales y los provenientes de
otras jurisdicciones, destinados al Programa de referencia.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2011.-